

RMJ/EVC

El Departamento de Comercio Exterior inició sus funciones de conformidad con los preceptos del Decreto con Fuerza de Ley N° 88 y el Decreto Reglamentario N° 747, en el mes de Agosto pasado que reestructuró y fijó las atribuciones del Ministerio de Economía.-

Para el desarrollo de sus funciones el Departamento indicado se divide en dos Sub-Departamentos: a) Sub-Departamento Comercial, y b) Sub-Departamento de Relaciones Económicas Exteriores.-

La labor desarrollada hasta el mes de Agosto, por la Sección Comercio Externo de la ex-Dirección de Comercio y después por el Departamento de Comercio Exterior ya citado, se detalla a continuación:  
Formación del Cálculo Estimativo del Movimiento de Divisas.-

El Departamento participó en los estudios que se realizarán por el Consejo Nacional de Comercio Exterior para elaborar el Cálculo Estimativo del Movimiento de Divisas correspondiente al año 1953.- Durante los trabajos respectivos se dió a conocer algunas ideas tendientes a mejorar el control de las importaciones y disponer un mejor aprovechamiento de las divisas.- Entre las medidas señaladas se consultaba la formación de un Presupuesto mínimo destinado a contemplar las necesidades esenciales del país.- También se propició la idea de reducir el Cálculo a las posibilidades de ingreso que se prevían para ese año frente a una posible reducción del precio del cobre en los mercados internacionales.-

Terminados los estudios por el Consejo y remitido el Cálculo Estimativo, se redactó el decreto que aprobó dicho Presupuesto.- El Decreto lleva el N° 173, de fecha 24 de Enero.- Correspondió, asimismo, a la Sección respectiva confeccionar el Decreto N° 263 que fijó los tipos de cambio preferenciales a la nómina de mercaderías que gozarían de este tipo de cambio durante ese año.-

Igualmente, se despachó el Decreto que fijó tipos de cambios a los diferentes rubros de los egresos del Comercio Exterior invisible, y el que señaló las Instituciones Estatales que gozarán de cambios preferenciales durante el año 1953.-

Todos los decretos que fijaron tipos de cambios preferenciales se aplicaron hasta el 7 de Julio de 1953, fecha en que se dictaron los Decretos N°s. 741 y 742, que derogaron el régimen preferencial y establecieron el cambio libre bancario para las mercaderías consultadas en el Cálculo Estimativo ese año.-

Posteriormente, y de acuerdo con lo solicitado por el Ministerio de Hacienda se exceptuó del régimen recién establecido, las importaciones realizadas por las Instituciones comprendidas en la Sección XVI, y para la mayor parte de los egresos del comercio invisible.-

Para atender diversos compromisos imprescindibles, y con ocasión de que el Consejo Nacional de Comercio Exterior sometió a la consideración del Ministerio una proposición para aumentar ciertos ítems del referido Cálculo Estimativo, que se encontraban agotados, el Departamento propuso que en los estudios que se estaban practicando se consultara un financiamiento adecuado para el reajuste, ya que era necesario tener presente que el Cálculo estaba prácticamente desfinanciado desde comienzos del año, y no era posible, por lo tanto, aumentar la cifra total de egresos sin consultar nuevos y efectivos ingresos en la respectiva área en que se divide.-

Posteriormente y una vez aprobado el reajuste, se procedió a dictar el decreto correspondiente.-

#### Preparación del Cálculo Estimativo de Divisas para 1954.-

En conformidad a lo establecido en la Ley N° 9839 y disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N° 88, el Departamento participó en los estudios realizados por el Consejo Nacional de Comercio Exterior para confeccionar el Presupuesto de Divisas para 1954.-

Del mismo modo, el Departamento elaboró dos estudios detallados del Presupuesto que comprendía un análisis de los ingresos de cambios estimados como probables para 1954, donde se hacían recomendaciones tendientes a normalizar nuestro Comercio Exterior.-

#### Tipos de cambio.-

Preocupación constante del Departamento fué el régimen de cambio que se comenzó a aplicar a las exportaciones desde el año pasado, principalmente desde que se dictaron los decretos que establecieron el cambio libre bancario para todas las importaciones del Cálculo Estimativo de Divisas.- Como se sabe las importaciones se atenderían con las divisas producidas, tanto sobre el área dólar cuyo valor se mantenía fijo, como con los del área de cuenta, cuyo tipo de cambio se regulaba por la oferta y la demanda.-

En lo que respecta a la importación, correspondió in - -

formar al Departamento diversas consultas relacionadas con la aplicación de los decretos citados y resolver las dificultades presentadas en algunos casos.--

Para salvar estos inconvenientes se establecieron algunas excepciones.--

Con posterioridad al establecimiento de este cambio, se dictó el decreto que fijó tipo de \$ 31.-- por dólar para la cantidad de US\$ 4.573.446.--, correspondiente al saldo pendiente del valor de 140.000 toneladas de amícar, materia prima, en consideración a que en los cálculos del precio de venta del amícar se consideró la cantidad de 140.000 toneladas de las 220.000 requeridas para el consumo interno, al tipo de cambio de \$ 31.-- por dólar, y el saldo o sea, 80.000 al cambio libre bancario, todo de acuerdo con los estudios de Costos elaborados por el Departamento de Comercio Interno.--

#### Abastecimiento de petróleo y otros combustibles.--

Para evitar dificultades en el abastecimiento regular de petróleo, kerosene y fuel oil, se dispuso que las importaciones correspondientes a estos combustibles se harían al cambio preferencial de \$ 60.-- por dólar hasta que se estableciera un nuevo régimen de precio para dichos artículos.--

#### Situación de Cuernos de Bomberos.--

Debido a que muchos Cuerpos de Bomberos no habían podido realizar con oportunidad sus adquisiciones en el exterior, y se exceptuaron también las importaciones cuyas solicitudes habían sido presentadas antes del 7 de Julio, pero autorizadas con posterioridad a esa fecha.-- Últimamente se amplió este beneficio a las instituciones referidas que tenían solicitudes presentadas durante el año pasado.-- La justificación de esta medida residió en que no era posible, en ese momento, obtener fondos para ayudar financieramente a estas instituciones de carácter social, a cubrir el mayor gasto que significaba la modificación del régimen de cambio decretado en Julio de ese año.--

#### Prohibiciones de Importar.--

Como es usual, junto con aprobarse el Cálculo anual de Divisas, se aprueba también la lista de prohibiciones para importar que regirá durante el año respectivo, como asimismo, las normas generales que se aplicarán por el Consejo en aquellos casos en que no rijan disposiciones del Cálculo--

lo Estimativo de Divisas.-

Después de reunir los antecedentes e informes técnicos pertinentes se dictó el decreto N° 419, de 21 de Marzo de 1953, que fijó la nómina de las mercaderías que no se importarían durante ese año.- Este Decreto sufrió modificaciones durante el curso del año, propias de la aplicación práctica tanto en lo referente a exclusiones e modificaciones de rubros contemplados, como inclusiones no consideradas primitivamente en dichos decretos.-

Exportaciones:

a) Régimen de retorno.-

Correspondió al Departamento estudiar y redactar el Decreto que estableció el régimen de retornos para las exportaciones de productos nacionales que se realizarían durante el año 1953.- Este Decreto lleva el N° 285 y establece para algunos productos el régimen libre bancario y para otros, el sistema de porcentaje de retornos a tipos preferenciales de cambios.-

En el curso de 1953 estudió numerosas peticiones de mejoramiento del tipo de cambio para el retorno de algunas exportaciones que afrontaban condiciones difíciles en los mercados externos, accediendo en aquellos casos que sean convenientes para el interés nacional y el mantenimiento de la actividad productora afectada.-

Conforme con esto se dictaron en el curso del año, previo los estudios de rigor numerosos decretos que modificaron el régimen de retorno para los siguientes productos nacionales: maderas, lana de llama y alpaca, frejoles y óxidos de cobre.-

b) Contingentes de exportación.-

De acuerdo con el Decreto N° 747, reglamentario del Decreto con Fuerza de Ley N° 88, correspondió al Departamento poner en práctica el régimen de contingentes de exportación, particularmente para los productos agropecuarios, establecido por dicho Decreto con Fuerza de Ley que transfirió las funciones que tenía el ex-Instituto de Economía Agrícola.-

A este respecto el Departamento estudió un sistema que contempla las modalidades a que se sujetará la fijación de contingentes de exportación de productos agropecuarios y que consiste en realizar estudios de co-

sechas y sus rendimientos y deducir, en seguida las necesidades del abastecimiento interno.-

En uso de sus atribuciones propuso contingentes adicionales para frejoles, maderas, crin y otros productos.- Asimismo, estableció un contingente de exportación de arroz en atención al buen rendimiento de la cosecha.-

Para la aplicación de las disposiciones citadas solicitó del Ministerio de Agricultura, en el mes de Noviembre, los antecedentes relativos a probables rendimientos de los productos que se someterán a dicho régimen.-

### C) Mercados.-

El Departamento mantuvo contacto con diversas industrias y entidades que se interesaron por obtener informaciones sobre la situación del mercado exterior donde colocar excedentes de exportación de diversos artículos chilenos.- Con este motivo se solicita al Ministerio de Relaciones las informaciones pertinentes.- Entre los productos que se ofrecieron figuraron, sulfuro de sodio, sulfato de cobre, carbonato de cobre, maderas, vinos y productos industriales de cobre.-

Fue preocupación constante del Departamento afianzar el prestigio de nuestros productos en los mercados internacionales.- En aquellos casos de reclamos desde el extranjero por la calidad del producto, se tomaron las medidas aconsejables para exigir del exportador responsable el cumplimiento de las estipulaciones de calidad, embalaje etc.-

Como todos los años se solicitó informaciones referentes a las exigencias que se oponen al comercio exterior en los países que son habituales compradores de productos chilenos, tales como tarifas arancelarias, tasas cambiarias, requisitos sanitarios etc.-

Con referencia a los requisitos sanitarios que algunos países aplican sin discriminación, el Departamento intervino ante la Embajada de Cuba en Santiago, en las reclamaciones formuladas por la industria de Cebada Malteada en contra del Gobierno de Cuba, por exigencia injustificada en la desinfección de la Cebada Malteada chilena.-

Exportaciones de manganeso.-

El Departamento siguió atendiendo la aplicación del Decreto N° 874, sobre regulación de las exportaciones de minerales de manganeso hasta que dicho decreto se hizo inoperante por haber reanudado nuestro país, sus relaciones diplomáticas con Japón, último país con quien se habían cortado dichas relaciones durante el pasado conflicto bélico.-

Cobre para la industria nacional.-

Hasta que se creó el Ministerio de Minería, el Departamento siguió atendiendo lo relativo al otorgamiento de cuotas de cobre para consumo de industrias nacionales o instituciones que lo necesitan para el desenvolvimiento de sus actividades, de conformidad a lo establecido en los Decretos reglamentarios N°s. 397 y 633, de 1952, del Ministerio de Economía.-

Relaciones Comerciales.-

Intercambio Comercial.-

Correspondió al Departamento colaborar en los estudios referentes al mejoramiento del intercambio comercial con los países con los cuales Chile mantiene un comercio más activo, como Brasil, Colombia, Cuba y Ecuador en América Latina.- En cuanto a Colombia se refiere, informó al Consejo Nacional de Comercio Exterior acerca de las disposiciones legales dictadas por ese país que impedían la importación de mercaderías provenientes de países con quien tenía Balanza de Pagos desfavorable, como ocurría con Chile.-

También se preocupó de facilitar la colocación de frutas secas y frescas en el mercado europeo, principalmente en Suecia y Dinamarca.-

El Departamento estuvo atento al desarrollo de la Conferencia Internacional Azucarera realizada en Londres el año pasado y señaló la posición chilena frente a esta materia.-

También se preocupó respecto de la política que podría seguirse en el futuro en materia de convenios de compensación a base de salitre, con motivo de las negociaciones con Portugal, Holanda e Italia.-

Informó sobre las posibilidades de intercambio comercial con Hungría a base de exportaciones de salitre y realizó un estudio respecto de las posibilidades, comerciales con Indonesia.-

Convenios.-

El Departamento tomó parte en los estudios correspondientes para la concertación de los siguientes Convenios y Tratados de Comercio y Pagos;

- 1.- Convenio Comercial y Acuerdo de Pagos con Paraguay;
- 2.- Convenio Comercial con Grecia;
- 3.- Prórroga de la Séptima Compensación Global Chileno-Italiano;
- 4.- Prórroga del Modus-Vivendi Comercial con México;
- 5.- Tratado de Comercio y de Pagos con Alemania;
- 6.- Convenio Comercial con Francia;
- 7.- Acuerdo complementario al Tratado de Comercio con España;
- 8.- Tratado Comercial y Financiero con la República Argentina;
- 9.- Convenio sobre venta de salitre a Bélgica;
- 10.- Convenio sobre venta de salitre a Holanda.-

Conferencias.-

GATT.- Oportunamente formuló observaciones al informe sobre comercio mundial elaborado por la Secretaría del GATT, correspondiente al año 1952, en la parte que se refiere a Chile.-

Materias Primas.-

Conoció e informó a la industria privada y a otras entidades interesadas de las resoluciones que pusieron término a la Conferencia de Materias Primas y de las actividades de sus diversos Comités.-

Caracas.-

El Departamento participó en los estudios preliminares del temario para la Conferencia de Caracas (Memorandum con las proposiciones del Ministerio de Economía).-

Otras Materias.-

También correspondió al Departamento informar sobre materias relativas al comercio exterior con motivo de la creación del Puerto libre de Arica.-

Ferias.-

El Departamento de Comercio Exterior, se preocupó de

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMIA

Departamento de Comercio

- 8 -

Interesar al Comercio y a la Industria Nacional para que participaran en las Ferias Internacionales que a continuación se especifican:

- 1.- Congreso Internacional de Economía Colectiva, de Ginebra;
- 2.- Feria Internacional de Muestras, de Valencia y Barcelona;
- 3.- Congreso Mundial del Café, de Curitiba;
- 4.- Feria Internacional, de Pastus;
- 5.- Feria Exposición Internacional, de Sao Paulo;
- 6.- Feria Internacional de Comercio, de Ontario;
- 7.- Exposición Comercial Internacional, de Colón;
- 8.- Feria Anual, de San Francisco;
- 9.- Feria Internacional, de Zagreb;
- 10.- Exposición Agrícola e Industrial, de Damasco;
- 11.- Feria de Mendoza.-

Documentos desparecidos.

PATRIMONIO UC

Oficios 590

Cartas 494

Providencias 495

Decretos 103

Cables 22

Resoluciones 25

Memorándum y Minutas 68